Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDIO
Calarcá Quindío, uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00010-**00
Inter. 1652

PROCESO	: VERBAL CUMPLIMIENTO CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	: GERARDO ARIAS MUÑOZ
DEMANDADO	: JORGE ANDRES CRUZ LOPEZ
AUTO:	: REPROGRAMA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que, en la fecha, y encontrándose el despacho en el día décimo (10) para emitir sentencia dentro del trámite de Acción de Tutela con radicado 63-130-4003-002-**2023-00206**-00, y dando aplicación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.1.3.1, 2.2.1.3.2 y 2.2.3.1.3.3 del Decreto 1834 del 2015, ordenó la **ACUMULACIÓN** de dicho trámite constitucional con la Acción de Tutela que se tramita simultáneamente en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, bajo radicado 63-130-31-87-001-2023-00050-00, por fundamentarse ambas en los mismos hechos y pretensiones por parte de la accionante, debe el despacho ocupar su atención en resolver única y exclusivamente dicha acción constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que, los asuntos constitucionales tienen prelación legal, se dispone reprogramar la continuación de la audiencia virtual de Instrucción y Juzgamiento que se encontraba agendada para el día MARTES 01 DE AGOSTO DE 2023, A PARTIR DE LAS 3:00 P.M., y fijar como nueva fecha para realizar tal diligencia, para el día **VIERNES CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2023 a partir de las 3: 00P.M**, como fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Previamente a la vista pública, se remitirá el link de acceso a la misma a las partes a través de los correos electrónicos obrantes en el expediente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° DEL
DE JULIO DE 2023

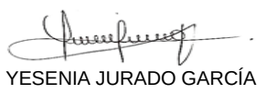

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829690377a1da65d1cd67de6e1536cbe4959a4cefd6034980009f201bc500cd3**
Documento generado en 01/08/2023 03:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica